

## **RESOLUCIÓN CIT No. 03/2019 ASAMBLEA GENERAL**

### **La CÁMARA INTERAMERICANA DE TRANSPORTES CIT.**

A los siete días del mes de mayo de 2019, en la sede de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION - ALADI, en Cebollati 1461, Montevideo Uruguay, el Consejo de Representantes reunidos en la XXXI ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CIT.

### **CONSIDERANDO:**

**Por cuanto**, los objetivos de la CIT son coordinar y defender en el plano internacional los intereses de los transportistas y sus entidades representativas, así como de sus actividades auxiliares o complementarias, relativas al transporte de carga y pasajeros, así como promover estudios para el desarrollo y perfeccionamiento de la técnica de transporte de carga y pasajeros de acuerdo con las autoridades gubernamentales y las entidades representativas de la actividad.

**Por cuanto**, el Capítulo de Pasajeros sesionó con el fin de tratar temas pertinentes con los objetivos de la CÁMARA INTERAMERICANA DE TRANSPORTES CIT, que tengan como marco de acción los países a los cuales representa.

**Por cuanto**, uno de los temas que se puso a consideración trató de la accesibilidad en el transporte público de pasajeros, siendo observado que dentro de los países que integran la CÁMARA INTERAMERICANA DE TRANSPORTES CIT existen normas que incorporan la exigencia de que todos los vehículos que prestan el servicio público cuenten con tecnologías y dispositivos para el acceso de personas condicionadas por el entorno físico.

**Por cuanto**, la demanda real en líneas regulares de transporte solo requiere de que un porcentaje de sillas ofrecidas cuenten con accesibilidad y que los sistemas de transporte especial como aquellos contratados para grupos de turistas, trabajadores o

estudiantes pueden operar adecuadamente sin esta oferta de accesibilidad y que cuando la misma se necesita cubrir las empresas cuentan con vehículos adecuados para prestarla.

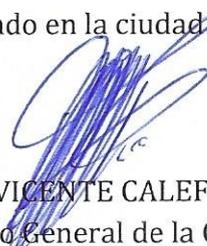
**Por cuanto**, el costo de incorporar tecnologías y dispositivos para el acceso de personas condicionadas por el entorno físico para todos los vehículos de servicio público es elevado y debe ser incorporado a las tarifas, además que se generaran ineficiencias como sillas sin utilizar por no existir la demanda, lo que genera pérdidas para la operación y mayor número de vehículos para prestar los servicios, teniendo consecuencias sobre el tráfico y medio ambiente.

**Por cuanto**, es obligación del Consejo de Representantes, mediante Resolución dar a conocer de los requerimientos de sus miembros.

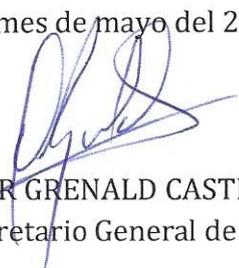
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Exhortar a los países miembros para modificar las leyes o reglamentos que inducen a que todos los vehículos cuenten con tecnologías y dispositivos para el acceso de personas condicionadas por el entorno físico y movilidad reducida, encontrando fórmulas que permitan que solamente un porcentaje de las flotas de líneas de transporte regular (transporte público) tengan esta exigencia. Para el transporte contratado (transporte privado) atendiendo a grupos de trabajadores, estudiantes o grupos de turistas, no sería exigible, solamente por solicitud del contratante.

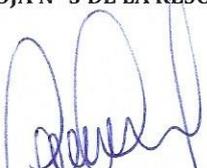
Dado y firmado en la ciudad de Montevideo a los 7 días del mes de mayo del 2019.



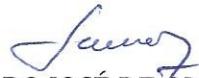
PAULO VICENTE CALEFFI  
Secretario General de la CIT



OSCAR GRENALD CASTILLO  
Subsecretario General de la CIT



MARTIN BORBEA ANTELO  
Capítulo Argentina



PEDRO JOSÉ DE OLIVEIRA  
LOPES  
Capítulo Brasil



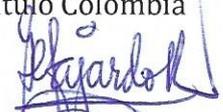
FREDY CAMILO GARCIA  
MORENO  
Capítulo Colombia



NELSON CHÁVEZ VALLEJO  
Capítulo Ecuador



MARCELO A. DE FELIPPES  
Capítulo El Salvador



HECTOR FAJARDO REYES  
Capítulo Guatemala



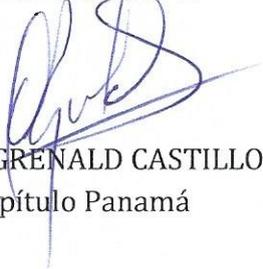
MARCELO A. DE FELIPPES  
Capítulo Honduras



ENRIQUE RUSTRIAN  
PORTILLA  
Capítulo México



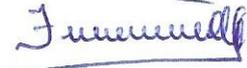
MARVIN ALTAMIRANO SAENZ  
Capítulo Nicaragua



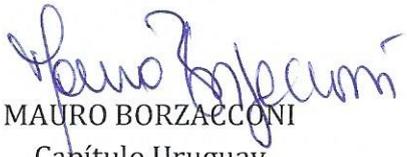
OSCAR GRENALD CASTILLO  
Capítulo Panamá



MARCELO A. DE FELIPPES  
Capítulo Paraguay



FERNANDO FUENTES  
PERALTA  
Capítulo Perú



MAURO BORZACCONI  
Capítulo Uruguay



MARCELO A. DE FELIPPES  
Capítulo Venezuela